



de late maravedis.

**SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

En nombre del Real Consejo pro causa de su Magestad
Comprova bastante para el cumplimiento del pleito
que es pendiente a instancia del Sr. Dn.
Don J. de Anicabilla de la Santa Iglesia
de Cautajena sobre que pua tener que citados
sus vecinos paguen diezmo, de la que se cita
en este may. Contorno on dicho pleito a cargo
y allegar el de fecha i justicia, i que on este
manera por averencia i que verbalmente
por parte senzia se bene dicho pleito i beta mine
re. E que se halla en justicia in mayzitas
nill man sobre hello zitanos llamados
en plaza de acion villa para todos los autos
i diligencias de la causa de finitiva
incluyendo i tan zion de costas i de uisita
señalando los autos de dicho Real Consejo
donde se an i no significan ipa a re. tanto
para juicio como i no significan en persiones
como may. E que on este Contorno de dicho Real
prohibicion que sea no significar en persiones
de dicho Consejo, por quien, o de ientendidos
dijo: que debe de ser de obediencia con el Rey
paga de vida, i que en su cargo i mian de uisita
de su de uisita on de defensor del pleito que sea
sique según i como se con benga i en causa
Causa de que a don tiendo de su abedado
de dicho pleito de utilidad que se sigue
al comun, on de finis para que se man
tenga a los vecinos i entente de los libros
re. ende que se para qzifican en memoria
por esta manera acion de no pagar